



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CLAUDIA GISELLA TORRADO CALDERON
ALIMENTARIO:	HOSUE DUVER GARZÓN TORRES
RADICACIÓN:	2021-00394
ASUNTO:	AUTORIZA ENTREGA TITULOS

En cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá Sala de Familia, en el fallo de tutela con radicado No. 2022-00771, con fecha del 16 de agosto de 2022, que ordena resolver la solicitud elevada el veintinueve (29) de marzo de 2022, de entrega de títulos de cuotas de alimentos causadas para el menor J.S.G.T., se procederá de conformidad.

Ahora, teniendo en cuenta la existencia de depósitos conforme el reporte de títulos, es pertinente autorizar la entrega del valor correspondiente a la cuota alimentaria del menor J.S.G.T., causados desde el decreto de la medida cautelar, hasta la fecha, pues las cuotas anteriores son precisamente objeto del litigio. Con tal propósito, se ha de precisar que, luego del cómputo aritmético, el valor de la cuota para el año 2021 era de \$1.102.496, por los dos alimentarios, luego al menor de edad le corresponde el 50% (\$551.248), y para el año 2022 el valor de la cuota total es de \$1.213.517, correspondiéndole al menor el 50% (\$606.758,5).

De este modo, se ordenará el pago de los títulos, previo fraccionamiento a que haya lugar, en aras de cumplir lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Finalmente, una vez se proceda con lo aquí ordenado y quede en firme esta decisión, ingrésese el proceso al despacho para resolver las demás solicitudes, pendientes por evacuar.

Por lo tanto, el Juzgado11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Tribunal Superior de Bogotá Sala de Familia, en sede de tutela con Rad. 2022-00771, en fallo del 16 de agosto de 2022.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega de los títulos judiciales a la demandante, existentes dentro del proceso a órdenes de este despacho, correspondientes a la cuota alimentaria del menor J.S.G.T., causados desde junio de 2021, hasta la fecha.

TERCERO: Por secretaría, proceder con la autorización electrónica en el portal transaccional del Banco Agrario, **previo el fraccionamiento** de los títulos judiciales, si hubiere necesidad.

CUARTO: Ingresar el proceso al despacho, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 22 de agosto de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 35*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA